

AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO- CMA-003-2026

FECHA: 18 de junio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO- CMA-003-2026** que tiene por objeto: **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DE LOS RECURSOS INTEGRADOS Y EL ECOSISTEMA SOCIOPRODUCTIVO, DE GÉNERO Y AMBIENTAL, DESDE UN PRISMA CULTURAL DE LA RUTA UNIVERSO WAYUU, ENMARcado EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL INTERCULTURAL Y LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL EN LA RUTA UNIVERSO WAYUU, TRAMO URIBIA-MANAURE, LA GUAJIRA"** Se determinó que el proceso en comento podría ser limitado a MIPYMES Nacionales y MIPYMES Territoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentaron dentro de la oportunidad prevista en el ordenamiento jurídico dos (02) solicitudes de limitación a MIPYME a través de la plataforma SECOP II así:

1. FUNDACION BAMBALINAS CO IDENTIFICADA CON EL NIT 901203865-4

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a MIPYME de orden DEPARTAMENTAL, suscrita por la Persona Jurídica.
- Acreditación de MIPYME de orden DEPARTAMENTAL, suscrita por la Persona Jurídica y Contador Público.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de persona jurídica con fecha de expedición 17/06/2026 - 07:57:49 - CÓDIGO DE VERIFICACIÓN **87puGPEpNz**

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar las solicitudes de limitación a MIPYME de orden DEPARTAMENTAL.

2. ASOCIACION RED DE APOYO A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES Y MICROEMPRESARIOS DE LA GUAJIRA IDENTIFICADA CON EL NIT 901484143-1

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a MIPYME de orden DEPARTAMENTAL, suscrita por la Persona Jurídica.
- Acreditación de MIPYME de orden DEPARTAMENTAL, suscrita por la Persona Jurídica y Contador Público.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de persona jurídica con fecha de expedición 05/05/2026 - 10:19:34 - CÓDIGO DE VERIFICACIÓN **cpRRze8Uf6**

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar las solicitudes de limitación a MIPYME de orden DEPARTAMENTAL.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se presentaron dos (2) solicitudes, de las cuales solicitan la limitación del proceso a MIPYMES con domicilio en el Departamento de La Guajira, y cumplen con lo establecido en el ordenamiento jurídico; la entidad conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **Limitaciones territoriales, proceden en los departamentos o municipios en DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO**, y dado que la ejecución contractual se llevará a cabo en el



Gobernación
de La Guajira

Departamento de La Guajira, la administración Departamental se permite informar a los interesados que el presente proceso de contratación **SE LIMITARÁ A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

En consecuencia, la Administración Departamental se permite informar a los interesados que el presente proceso de contratación se limitará a MIPYMES con domicilio en el Departamento de La Guajira.

En atención a lo anterior, el departamento de La Guajira expide Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones al **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO- CMA-003-2026** teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) solicitudes, y las dos (2) cumplen con las manifestaciones de interés de MIPYMES TERRITORIAL, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se registrará por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese al pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO- CMA-003-2026** en su CAPÍTULO III, numeral **3.14. RECHAZO DE PROPUESTAS**, la causal: *“Será causal de rechazo las propuestas de los oferentes que, en caso de haberse limitado el proceso a MIPYME, no cumplan con el límite territorial determinado por la entidad esto en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”*.

SEGUNDA: Modifíquese en el proyecto de pliego en el numeral 1.6. Convocatoria limitada a MiPymes, en lo respectivo a la limitación acá descrita. Se procede a limitar el proceso a MiPymes domiciliadas en el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza y domicilio”.

Los demás aspectos de los documentos y de la invitación del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

Atentamente,


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Nota: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.
Proyectó: Martín Alfredo Roys Zúñiga- Área contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco – Asesor Oficina de Contratación